



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ENSEÑANZA BÁSICA (1° A 8° BÁSICO)

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°:

Visto lo dispuesto en los Decretos Exentos de Evaluación y Promoción Escolar N° 511/1997 de Enseñanza Básica y sus modificaciones, se presenta a continuación el Reglamento de Evaluación del Colegio Los Ángeles para la Enseñanza Básica.

Artículo 2°:

Consultado el consejo de profesores se establece el siguiente documento como reglamento de evaluación y promoción escolar para la enseñanza general básica. Dicho documento será enviado a la dirección provincial de educación correspondiente y difundido a la comunidad educativa a través de la página web del colegio (www.colegiolosangeles.cl), en reuniones de apoderados y consejos de cursos.

DE LA EVALUACIÓN

El Colegio Los Ángeles considera la evaluación como un proceso continuo inherente al proceso de enseñanza- aprendizaje, cuya finalidad es obtener información relevante sobre todo el proceso enseñanza aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.

Artículo 3°:

A) DISPOSICIONES RESPECTO A ESTRATEGIAS PARA EVALUAR LOS APRENDIZAJES DE LOS ALUMNOS

Las calificaciones parciales: provendrán de la aplicación de:

- **Pruebas parciales:**
Instrumentos de evaluación escritos de habilidades y contenidos trabajados en clases. Todo resultado será entregado a los alumnos con un plazo máximo de 10 días hábiles.
- **Trabajo Escolar:**
Toda actividad factible de ser evaluada que se realiza en horas de clases, por ejemplo: interrogaciones clase a clase, desarrollo de guías, ejercicios, actividades propuestas, revisión de cuadernos, controles escritos, pruebas externas, etc.
- **Trabajos prácticos y/o investigación.**
Toda actividad realizada en clases que genere un producto observable.

Si el alumno es sorprendido entregando información en controles escritos y otros tipos de evaluaciones utilizando cualquier medio que falsee el sentido de la evaluación que se realizarán las siguientes estrategias:

- De 1° a 6° Básico, será abordada formativamente con el alumno y su apoderado, realizando una nueva evaluación.

- De 7° a 8° Año Básico, se anulará el instrumento de evaluación y se aplicará, previa citación al apoderado por parte de profesor de asignatura, con aviso al profesor jefe, una nueva evaluación con un nivel de complejidad superior y con el cual tendrá un grado mayor de dificultad (70% para asignar nota 4,0).

B) FORMAS DE CALIFICAR Y COMUNICAR LOS RESULTADOS A LOS ALUMNOS, PADRES Y APODERADOS.

Formas de calificar:

- **Evaluación Diagnóstica:** se entenderá como aquel procedimiento que se aplica al inicio del año escolar en diversas asignaturas. Los resultados de esta evaluación se registrarán en el libro de clases expresando el % de logro cada objetivo. Sin desmedro de lo anterior, podrá aplicarse evaluación diagnóstica en cualquier asignatura, con anterioridad a cualquier acción educativa o durante el desarrollo de ella. La primera permitirá explorar los conocimientos previos que debe tener el alumno para enfrentar nuevos aprendizajes con expectativas de éxito. La segunda evaluación, permitirá determinar las diferencias en los aprendizajes de los alumnos, con el propósito de otorgar los soportes pedagógicos necesarios.
- **Evaluación Formativa:** permanente y constante, entrega información sobre cómo se desarrolla el proceso de enseñanza - aprendizaje de cada alumno. Permite recoger información, analizarla y tomar las decisiones que aseguren el buen desarrollo del proceso pedagógico.

Las autoevaluaciones y coevaluaciones tendrán un carácter formativo por lo cual no inciden en ninguna calificación. Esta evaluación se considerará para la elaboración del informe de personalidad y en la hoja de vida del alumno.

- **Evaluación Sumativa:** determina el logro de los objetivos de aprendizaje que la asignatura ha definido como requisito para la unidad y, a la vez, proporciona información que permite el análisis de las causas que pudieron haber motivado deficiencias en el logro de las metas propuestas.

La distribución de las evaluaciones por asignatura (pruebas parciales, lecturas, laboratorio, proceso, trabajos, Etc.) serán determinadas en conjunto el profesor de asignatura con UTP respectiva e informadas a los alumnos de manera oportuna.

- **Formas de comunicar los resultados:** Los alumnos conocerán el resultados de sus evaluaciones a más tardar 10 días hábiles después de aplicada ésta. Los padres recibirán periódicamente un informe con las notas de su pupilo.

C) PROCEDIMIENTOS QUE APLICARÁ EL COLEGIO PARA DETERMINAR LA SITUACIÓN FINAL DE LOS ALUMNOS.

El promedio final corresponderá al promedio de las calificaciones semestrales de cada asignatura.

D) DISPOSICIONES DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Se entenderá como el procedimiento de evaluación para aquellos alumnos con necesidades educativas especiales.

Los alumnos deberán lograr los contenidos mínimos del nivel que cursan, contando con las adaptaciones y flexibilizaciones en los instrumentos de evaluación y que estén de acuerdo a su situación.

En el caso de contar el alumno con un PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual), este será promovido si cumple con los objetivos de aprendizajes propuestos.

- **Criterios generales:**

Será responsabilidad de los apoderados la tramitación de la situación especial a través del profesor jefe quién cursará la información ante UTP y Orientador, quienes revisarán el caso de acuerdo a los antecedentes documentados por el especialista que corresponda. Esta evaluación diferenciada puede ser temporal o permanente y para mantenerse, se requiere del cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El compromiso y responsabilidad del alumno. De no hacerlo se citará al apoderado para informarle y comprometer al alumno a un cambio de actitud.
- El apoderado debe presentar un informe al colegio de los avances del alumno en su tratamiento, vía informe del especialista tratante.
- Quedará sujeta a la colaboración del alumno con el clima escolar óptimo para el desarrollo de la clase y de la continuidad de los tratamientos prescritos. De no dar cumplimiento a la normativa de convivencia escolar el proceso se dará por finalizado.

Artículo 4°:

El año escolar se organizará en períodos escolares semestrales.

Artículo 5°:

Procedimiento de evaluación diferenciada

Para cualquier alumno que acceda a la evaluación diferenciada el colegio ha determinado:

- Diferenciar el grado de dificultad, mediante la adecuación del instrumento de evaluación.
- Prestar apoyo mediante la retroalimentación constante.
- Acompañar afectivamente al alumno, reconociendo sus logros y motivándolo a seguir esforzándose.
- No repetir evaluaciones que ya haya realizado. La evaluación diferenciada no exime al alumno del cumplimiento cabal de las exigencias académicas durante el desarrollo de las clases.

Eximición

Se autorizará la eximición de hasta una asignatura a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados. Para la exención de una asignatura del Plan de Estudio, el Colegio Los Ángeles ha definido los siguientes criterios:

- Las exenciones de las asignaturas se concederán a aquellos estudiantes cuando sean válidamente certificados por un profesional especialista responsable de la atención del alumno, que acredita la dificultad presentada y que para ellos el Colegio no pueda diseñar un Plan Remedial.
- No obstante lo anterior, las solicitudes de eximición serán rechazadas cuando estas puedan ser atendidas en un Plan Remedial sugerido por el especialista y/o complementado por el docente.

Artículo 6°:

El colegio no aplicará procedimientos de evaluación final en ninguna asignatura.

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 7°:

Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio en cada semestre. Para la elaboración de la escala de notas se considerarán los siguientes parámetros.

- 0% - 2,0
- 60% - 4,0
- 100% - 7,0

Los resultados de las evaluaciones se expresarán en calificaciones de acuerdo a la escala, hasta con un decimal. La fracción decimal de los promedios semestrales y finales se aproximará al entero superior, ejemplo: 5.55 equivale a 5.6 La calificación mínima de aprobación será 4.0.

Artículo 8°:

El logro de los Objetivos fundamentales transversales se registrará en el informe de desarrollo personal y social.

El logro de los Objetivos de Aprendizajes se registrará en el informe de rendimiento.

- **De rendimiento:** Los padres podrán informarse permanente a través de la atención de apoderados dispuesta con cada docente
- **De personalidad:** Referidos a los objetivos transversales fundamentales, incluye los conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamiento que se espera que los alumnos desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social, fundamentados en el Proyecto Educativo del Colegio Los Ángeles. Deben estar presentes en la comunidad escolar, en el colegio, en las salas de clases y en cada asignatura.

Ambos informes, serán entregados a los apoderados al finalizar cada semestre.

Artículo 9°:

El promedio final anual de la asignatura de aprendizaje de Religión será con conceptos y no incidirá en la promoción. En el caso de la asignatura de Orientación, de 1° a 6° año serán evaluadas con notas y/o conceptos y no incidirán en el promedio final.

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 10°:

Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

El director del colegio y el Profesor (a) Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el director podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o

matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el colegio y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el colegio deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Artículo 11°:

Para la promoción de los alumnos de 2^a 3^o y de 4^o hasta 8^o año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS

a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2^o a 3^o año y de 4^o hasta 8^o año de enseñanza básica que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2^o a 3^o año y de 4^o hasta 8^o año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

d) Sólo en caso de incidir en la promoción, y en hasta dos asignaturas, aquellos alumnos que obtengan un 3,9 como promedio anual en una asignatura de aprendizaje dicha nota será 4,0.

Aquellos alumnos que no obtengan la promoción deberán solicitar, por escrito a dirección, la posibilidad de repetir en el colegio.

2. RESPECTO DE LA ASISTENCIA:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el director del colegio y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos, de 2^o a 3^o y de 4^o a 5^o año, con porcentajes menores de asistencia. En el 2^o Ciclo Básico (5^o a 8^o año) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Los alumnos de 2^o y 4^o año de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo, deberán repetir el 2^o o el 4^o año básico, según corresponda.

Se debe entender que las justificaciones de inasistencias no significan que se libere al alumno del porcentaje mínimo obligatorio de asistencia a clases. Estos casos serán evaluados y se informará a los padres la decisión adoptada.

La presentación a las actividades de evaluación es obligatoria, por lo que la inasistencia a ellas deberá ser justificada con un certificado médico, el que deberá ser presentado el día de reincorporación. También podrá ser justificado por el apoderado, en forma escrita, al

profesor jefe y/o asignatura, especificando claramente las razones al reincorporarse. Si se ha enviado justificación el apoderado recibirá una respuesta que considerará la nueva fecha de evaluación, la que tendrá el mismo grado de dificultad de la evaluación original.

De faltar sin certificado y/o comunicación del apoderado, se reprogramará fecha de la aplicación del instrumento, el cual tendrá un grado mayor de dificultad (70% para asignar nota 4,0). Si se ausenta nuevamente, el alumno o alumna será calificado con la nota mínima (2,0).

Las pruebas de lectura domiciliaria no se reprogramarán, sólo en caso que el alumno tenga una justificación médica y visto por el jefe técnico de ciclo, ésta se aplicará el día de su reincorporación.

Artículo 12°:

El director del colegio con el (o los) profesor (es) respectivo (s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 4° año de enseñanza básica. Para los alumnos de 5° a 8° año de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes. Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1° a 8° año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Artículo 13°:

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año Escolar. Una vez finalizado el proceso, el colegio entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 14°:

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula de identidad de cada uno de ellos. Las actas se confeccionarán en archivo digital y de acuerdo a las exigencias planteadas en el sistema SIGE.

Artículo 15°:

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resuelto por el director en consulta con el Consejo de Profesores.